

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 31 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Jueza el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 696

Palmira, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00047-00
Demandante:	W.S.M.I. Representado por Neyla Marina Ibarquen López
Apoderada Judicial:	Edith Castañeda Aldana
Correo electrónico:	edith.ca279@gmail.com
Causante:	Gustavo Adolfo Mosquera López

I. Asunto

Revisado el presente asunto y conforme la situación que esboza la apoderada judicial de la parte demandante, se constató que en efecto hay un yerro respecto al nombre del causante en el punto TERCERO, parte resolutive, providencia n.º 483 del 1º de marzo del 2022.

Por lo tanto, se procederá a corregir el punto en mención de la providencia que admitió este asunto, en el sentido de señalar como causante a GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA LÓPEZ, y no como se había señalado, a saber, LUIS EMIRO GARCÍA NIETO.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO.— CORREGIR el punto TERCERO, parte resolutive de la providencia n.º 483 del 1º de marzo del 2022, la cual quedará de la siguiente forma:

"(...) TERCERO.—PREVIA la solicitud por la parte demandante al despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la presente causa sucesoria y de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con el artículo 490 y 108 del Código General del Proceso a fin de notificarle el auto de apertura de la sucesión intestada del causante GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA LÓPEZ, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.(...)"

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 21 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 1 DE ABRIL DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4340d4c285ccc975ee588786248b1593199fa773858a006a044ccf474e0fbc1**

Documento generado en 31/03/2022 11:26:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**